

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA KARINA CRUZ PACHECO, DIRECTORA DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE BIOTECNOLOGÍA (UPIBI); Y POR LA OTRA PARTE, SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA PAOLA DE SAN NICOLÁS MARTORELLI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SANOFI"; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** Con fecha, 04 de julio de 2025, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración con número IPN-OAG-056-2025, en adelante el "CONVENIO", cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.
- SEGUNDO.** En la Cláusula Segunda del "CONVENIO", se estableció que, para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES" será elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del mismo.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2.** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- I.3.** Que entre sus atribuciones, se encuentra la de organizar las Estancias que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de las actividades programadas y sistematizadas que realicen en forma grupal fuera de las Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y de Investigación del Instituto, y que tengan por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 del Reglamento Interno; 11 y 31, fracción IX del Reglamento General de Estudios, ambos del Instituto Politécnico Nacional; así como del Programa Académico correspondiente.
- I.4.** Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico, ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos.

Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría número 173 de la Ciudad de México, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Real Mayorazgo, número 130 TM P 26, San Lorenzo Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México y que cuenta con correo electrónico paola.martorelli@sanofi.com y teléfono 55 2586 440.

III. **Declaran "LAS PARTES":**

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración para el desarrollo y organización de estancias en las instalaciones de "**SANOFI**", para los alumnos de maestría y doctorado que se encuentren inscritos en el Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de Vacunas y Bioterapéuticos (PPCTVB) de la "UPIBI", a fin de que los alumnos puedan complementar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas y puedan desarrollar conocimientos y habilidades útiles para su formación profesional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IPN".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula denominada "OBJETO" del presente instrumento, el "**IPN**", a través de la "UPIBI", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Designar a los alumnos que reúnan los requisitos previstos por los lineamientos académicos aplicables y los solicitados por "**SANOFI**" para realizar estancias y proponerlos como candidatos, integrando el expediente académico correspondiente y en su caso, proporcionar la información académica que por escrito le solicite "**SANOFI**" respecto de los aspirantes aptos para realizar las estancias que cumplan con los perfiles académicos que "**SANOFI**" defina.
- II. Dar las facilidades necesarias a los alumnos del "**IPN**" que desarrollen sus estancias, para que el horario de actividades no interfiera con sus actividades académicas.
- III. Realizar las gestiones necesarias para que los alumnos cuenten con el seguro médico facultativo durante su estancia en "**SANOFI**".
- IV. Establecer comunicación con "**SANOFI**", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las estancias, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructura de la misma.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las estancias.
- VI. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SANOFI"

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula denominada "OBJETO" del presente instrumento, "**SANOFI**" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Cargo: Directora de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología.
- Teléfono: +52 55 5729 6000.
- Extensión: 46117.
- Correo electrónico: direccionupibi@ipn.mx
- Domicilio: Avenida Acueducto sin número, Colonia Barrio La Laguna Ticomán, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07340, Ciudad de México.

El "IPN" designa como **responsable técnico** a:

- Nombre: C. Jesús Agustín Badillo Corona, o quien lo sustituya en el cargo.
- Cargo: Coordinador General del Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de Vacunas y Bioterapéuticos.
- Teléfono: +52 55 5729 6000.
- Extensión: 56395.
- Correo electrónico: jbadilloc@ipn.mx
- Domicilio: Acueducto, La Laguna Ticomán, Gustavo A. Madero, Código Postal 07340 Ciudad de México, México.

"SANOFI" designa como **responsable administrativo** a:

- Nombre: Lic. Karen García Valdivia, o quien la sustituya en el cargo.
- Cargo: Directora de Asuntos Públicos y Advocacy
- Correo electrónico: karen.garcia2@sanofi.com
- Teléfono: 55 2586 4400
- Domicilio: Avenida Acueducto del Alto Lerma #3, Zona Industrial Ocoyoacac, Ocoyoacac, Estado de México, México, Código Postal 52740

Los responsables deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la cláusula denominada "OBJETO" del presente instrumento.

Los responsables están obligados a rendir los informes correspondientes a la Directora de la "UPIBI", en el caso del "IPN" y al responsable administrativo designado por "SANOFI", con la periodicidad que sea necesaria, conforme a lo que acuerden previamente "LAS PARTES".

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES establecen que las estancias que realicen los alumnos del "IPN", no originarán relación de carácter laboral con el "IPN" ni con "SANOFI", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

Tanto "SANOFI" como el "IPN" manifiestan expresamente que no existe ni existirá compromiso u obligación alguna de carácter laboral con los alumnos que participen en las actividades derivadas del presente convenio. La participación de los estudiantes se llevará a cabo con fines exclusivamente

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 18 meses.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación y el apoyo económico se otorgará de igual manera a los alumnos hasta la finalización de su respectivo periodo de estancias, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la cláusula denominada "RESPONSABLES" del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de julio del año 2025.